

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de salud, que celebra de una parte **AFOCAT JUNIN- IAFAS**, con RUC N° 20486480450, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello Nro. 379 (Entre Julio C. Tello Y Nemesio Raetz) El Tambo - Huancayo - Junín con Registro en SUSALUD N° 50019 representada por el Presidente del Consejo Directivo Sr. William Malpartida Reynoso, identificado con DNI N°20009390, según poder inscrito en Oficina Registral JUNIN Partida N°11056521, quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de la otra parte **CLÍNICA BILBAO de GRUPO SAN PABLO TWINS SCRL- IPRESS** con RUC N° 20541304810, con domicilio legal en Av. Daniel Alcides Carrión N°1025 – Int. 100 – 103 – 507, Huancayo – Huancayo – Junín, con Registro en SUSALUD N° 25971, representado por Dr. CARLOS H BILBAO, identificado con DNI N° 20050260 según poder inscrito en Oficina Registral de Huancayo Partida N° 11140392 a quien adelante se le denominará **LA IPRESS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se rige por las siguientes normas:

1. TUO de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA.
2. Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
3. Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
4. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato se tendrán como válidas las siguientes definiciones:

1. **Acreditación del derecho:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el Asegurado para tener derecho de cobertura de salud brindada por el SOAT.
2. **Asegurado o Afiliado:** Toda persona residente en el país que se encuentra bajo cobertura de alguno de los regímenes del Aseguramiento Universal en Salud (AUS).

Cuando las partes no alcancen un acuerdo sobre el Centro de Conciliación o Arbitraje, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de suscitada la controversia deberá someterse a la competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECONAR) de SUSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se celebra de forma indefinida, y comienza a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Domicilio de **LA IAFAS** en Jr. Santa Isabel 1114 El Tambo - Huancayo - Junín

Domicilio de **LA IPRESS** en Av. Daniel Alcides Carrión N°1025, Huancayo – Huancayo – Junín

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

En señal de conformidad con la forma y contenido de este documento, las partes lo suscriben en la ciudad de Huancayo, el día 07 de marzo del 2022

AFOCAT JUNÍN

Abog. William R. Malpartida Reynoso
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

**AFOCAT JUNIN
LA IAFAS**



**GRUPO SAN PABLO TWINS SCRL
LA IPRESS**

AFOCAT JUNÍN

Lic. Elizabeth A. Puente Rodríguez
DIRECTORA DE ECONOMÍA